



**INCOP**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

2011 SEP -9 PM 12: 22

*Loius*  
**SECRETARIA 1**

Azogues 2 de septiembre del 2011  
Oficio No. 218.DIR

Señor doctor  
JORGE LUIS GONZÁLEZ TAMAYO  
**Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública**

**REFERENCIA.- SOLICITUD PUBLICACIÓN RESOLUCION REGIMEN ESPECIAL**

De mi consideración:

Mediante la presente comunicación solicito comedidamente se sirva publicar en la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la Resolución Administrativa No. 001-IG-2011 de aplicación del Régimen Especial determinado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para las contrataciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría determinados por el INCOP como Giro Específico del Negocio de la Compañía Industrias Guapán S.A., adjunta.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, me despido con estima y consideración.

Diego JARAMILLO JARAMILLO  
**Apoderado Especial**

Copia Archivo

Madeleine

9206

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

**Considerando:**

**Que**, la Compañía Industrias Guapán S.A., fue constituida mediante escritura pública el 18 de julio de 1955, cuyo paquete accionario actualmente se encuentra distribuido en el 99.81% de capital por el Fideicomiso Mercantil "Alianza Cementera" a su vez conformado por aportes efectuados por el Ministerio de Industrias y Productividad, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Empresa Pública Cementera del Ecuador; y el restante 0,19% del capital por el Banco Nacional de Fomento;

**Que**, la cláusula segunda del instrumento constitutivo de la Compañía Industrias Guapán S.A. establece que el objeto social de la empresa es: la producción de cementos, así como la fabricación de productos derivados de los mismos; la realización de estudios para la exploración y explotación de yacimientos de arcilla, yeso, caolín, arena, carbón cales y minerales no metálicos en general; la compraventa de productos provenientes de su actividad industrial, en el país, o fuera de él, pudiendo importar y exportar toda clase de artículos necesarios para el cumplimiento de sus fines; propiciar la generación de energía; entre otros;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 el 12 de Mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, los artículos, 103 y 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia de las contrataciones relacionadas al giro específico de negocio, para aquellas empresas que estén reguladas por leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales internacionales como es el caso de Industrias Guapán S.A.;

**"Artículo 103.- Procedencia.-** Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:

**"1.** Las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley; y,

**"2.** Las subsidiarias definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de la Ley y conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2 de la Ley."



**“Artículo 104.- Giro específico del negocio.-** Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

“Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable, que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año”.

**Que**, el giro específico del negocio y por lo tanto las contrataciones que realizará la Compañía Industrias Guapán S.A. se encuentran reguladas por sus Estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio;

**Que**, los productos que vende Industrias Guapán S.A. se desenvuelven en un régimen de libre competencia, por lo que requiere a la par de la incorporación de tecnología suficiente para potencializar sus procesos industriales, reaccionar en forma inmediata para alcanzar los objetivos anuales propuestos, y mantener la provisión en el tiempo y espacio que demandan la población y los proyectos de gobierno;

**Que**, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, le corresponde al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, determinar el Giro Específico del Negocio de las empresas que deseen aplicar procedimientos especiales de contratación;

**Que**, el Ing. Diego Roberto Jaramillo Jaramillo, actuando en su calidad de apoderado especial del Representante Legal de Industrias Guapán S.A., con fecha 27 de julio de 2011, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, determine el Giro Específico del Negocio de Industrias Guapán S.A.;

**Que**, mediante oficio No. INCOP-DE-OF-1176-2011 de fecha 10 de agosto del 2011, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública en ejercicio de la competencia legalmente establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, determinó las contrataciones que formarían parte del giro específico del negocio de la Compañía Industrias Guapán S.A.;

**Que**, en aplicación del artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde a la Máxima Autoridad de Industrias Guapán S.A., emitir una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones que forman parte de su giro específico y el régimen legal aplicable; y,

En uso de sus facultades legales.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## RESUELVE:

Emitir la "Resolución para la aplicación del Régimen Especial determinado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para las contrataciones de bienes y servicios incluidos los de consultoría que se aprobarán en posteriores ampliaciones del Giro Especifico del Negocio de Industrias Guapán S.A."

**ART. 1.- CONTRATACIONES:** De conformidad con la determinación contenida en el oficio No. INCOP-DE-OF-1176-2011 de fecha 10 de Agosto del 2011 emitido por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, Industrias Guapán S.A., a partir de la firma de la presente resolución sin perjuicio de la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), efectuará las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se describen a continuación, bajo el régimen legal determinado en la presente resolución:

1.- Materia prima, equipos y químicos en sus fases de prospección, exploración, explotación y procesamiento de cemento.

2.- Adquisición de explosivos para trabajo de minas; siempre y cuando de manera motivada no se pueda aplicar el procedimiento de contratación de bienes y servicios únicos en el mercado o con proveedor único previsto en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCIP.

3.- Equipo pesado como tractores, retroexcavadoras, excavadoras, cargadoras frontales, grúas montacargas, volquetas camiones, mezcladoras, bombas para hormigón entre otros. Sin embargo, en lo referente a la adquisición en el exterior deberá observar el trámite referente a la autorización de importación emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

4.- Insumos Industriales.

5.- Fundas de papel.

6.- Material y servicios metal-mecánicos.

7.- Insumos eléctricos, electrónicos y de control: y, central de generación térmica para la producción de energía eléctrica para su consumo propio en épocas de estiaje, cuando sea indispensable para su óptimo funcionamiento.

**ART. 2.- RÉGIMEN LEGAL.-** Las contrataciones de Industrias Guapán S.A. seguirán el siguiente régimen legal para las contrataciones de los bienes, servicios y ejecución de obras que forman parte del giro específico y que quedaron anotadas en el artículo precedente.

*MM-D*  
*EVH*

## **2.1 MONTOS Y TIPOS DE CONTRATACIÓN.-**

**2.1.1 Contratación directa.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor del (0,1%) cero coma uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará el Gerente General de Industrias Guapán o quien haga sus veces.

**2.1.2 Contratación mediante concurso privado.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato tenga una cuantía superior al (0,1%) cero coma uno por ciento pero inferior al (1%) uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso.

**2.1.3 Contratación mediante concurso público.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato tenga una cuantía superior al (1%) uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso.

**2.2 COMISIÓN TÉCNICA.-** Para la realización de concursos privados y públicos, la Máxima Autoridad o quien haga sus veces conformará una Comisión Técnica conforme lo establecido en el art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos en cada concurso, dicha comisión actuará de conformidad con los pliegos aprobados para cada proceso y de las disposiciones contenidas en el Reglamento a la LOSNCP, de ser necesario podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo e inclusive podrá solicitar la contratación de consultores externos que le ayuden a llevar adelante los procesos cuando la especialidad así lo requiera. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los oferentes, contestar las preguntas de los participantes en los concursos, interpretar los pliegos y efectuar alcances a los mismos a solicitud de la Máxima Autoridad.

**2.3 FASE PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL.-** La fase preparatoria de los concursos públicos y privados comprende la conformación de la Comisión Técnica para la tramitación de los concursos, la elaboración de los pliegos, la definición del presupuesto referencial.

La fase precontractual comprende la invitación o publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, el análisis de las ofertas, los informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados.

Corresponde a la Máxima Autoridad o quien haga sus veces convocar a los concursos, aprobar los pliegos, términos de referencia, presupuesto referencial y demás documentos necesarios para los concursos.

**2.4 NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las contrataciones a las que se refiere esta resolución se entenderán realizadas, desde que se publiquen en el portal [www.industriasguapan.com.ec](http://www.industriasguapan.com.ec) el documento, acto o resolución objeto de notificación, salvo imposibilidad física de la notificación, en cuyo caso se realizará por medios físicos.

**2.5 PLIEGOS.-** Industrias Guapán S.A., elaborará sus propios pliegos para efectuar las contrataciones a las que se refiere esta resolución. Los pliegos no

*M.M. - D*  
*IYH*

necesariamente observarán los modelos establecidos por el INCOP. Estos documentos serán aprobados por la Máxima Autoridad o quien haga sus veces y establecerán las condiciones que permitan alcanzar la condición más ventajosa para la adquisición, sin afectar el trato igualitario.

## **2.6 PROCEDIMIENTOS:**

### **2.6.1 Contratación directa.-**

Las contrataciones cuya cuantía sea igual o menor a la determinada para contrataciones de ínfima cuantía según lo determinado en el Art. 60 del Reglamento a la LOSNCP, seguirán ese procedimiento.

Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor del (0,1%) cero coma uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso, la entidad procederá a invitar a un proveedor de forma directa que reúnan los requisitos solicitados en los pliegos.

La Entidad remitirá a los proveedores los pliegos que indicarán los productos requeridos y sus características, así como las condiciones de compra y entrega; se aplica el mismo procedimiento a la consultoría, y se remitirán los pliegos indicando las condiciones requeridas para cumplir el objeto de la misma.

Si la Máxima Autoridad o quien haga sus veces lo consideran conveniente abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones, que se podrán efectuar mediante el portal [www.industriasguapán.com.ec](http://www.industriasguapán.com.ec).

El proveedor entregará su oferta técnico económica mediante correo electrónico dirigido a la Máxima Autoridad o su delegado es y se procederá a la evaluación y adjudicación por parte de la Máxima Autoridad o quien haga su veces, todo esto en el término establecido en los pliegos.

**2.6.2 Contratación mediante concurso privado.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato tenga una cuantía superior al (0,1%) cero coma uno por ciento pero inferior al (1%) uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso, Industrias Guapán escogerá e invitará a un máximo de seis (6) y mínimo de tres (3) proveedores que le puedan proveer el bien, servicio (inclusive los de consultoría) o ejecución de obras a nivel nacional e internacional. Estos deberán cumplir con las especificaciones requeridas en los pliegos y dentro del término establecido en los pliegos deberán presentar sus ofertas técnicas y económicas.

Los pliegos establecerán beneficios para los proveedores locales en la calificación, también diferenciarán específicamente las condiciones que deberán cumplir las ofertas técnica y económica, así como los plazos o términos establecidos para el desarrollo del concurso.

Si no se presentaren ofertas, o si las presentadas hubieran sido rechazadas, Industrias Guapán podrá efectuar un nuevo proceso de contratación. Si se presenta una única oferta, esta podrá ser calificada y evaluada, y si cumple los requisitos establecidos en los pliegos podrá ser objeto de adjudicación.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'J.M.' and the initials are 'E.H.'.

Las ofertas serán dirigidas a todos los miembros de la Comisión Técnica por correo electrónico o físicamente según detallen los pliegos, ésta revisará inicialmente la oferta técnica; si esta cumpliera con las disposiciones contenidas en los pliegos y especificaciones del bien servicio u obras, se preseleccionará al oferente para la revisión de la oferta económica. Solo se calificará las ofertas económicas de los preseleccionados.

Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar, los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica. De llegarse a un acuerdo, se procederá con la suscripción del acta de negociación. De no llegarse a un acuerdo en la negociación esta se dará por terminada y se efectuará un proceso similar con el segundo calificado y así sucesivamente hasta alcanzar un acuerdo, o en su defecto se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Una vez suscrita el acta de negociación y efectuados los informes técnico, jurídico y económico correspondientes, pasará para conocimiento del Directorio de la compañía para que autorice al Gerente General de ser pertinente la adjudicación de la contratación.

**2.6.3 Contratación mediante concurso público.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato tenga una cuantía superior al (1%) uno por ciento del presupuesto anual de ingresos vigentes en la Compañía, para cada caso, Industrias Guapán efectuará una convocatoria pública a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y a través de su página web [www.industriasguapán.com.ec](http://www.industriasguapán.com.ec) para que los interesados presenten sus ofertas. Cuando se trate de bienes, servicios, y ejecución de obra que cuente con la mayoría de proveedores en el exterior, publicará además la convocatoria en un medio escrito internacional de amplia difusión.

Una vez suscrita el acta de negociación y efectuados los informes técnico, jurídico y económico correspondientes, pasará para conocimiento de la Junta General de la compañía para que autorice al Gerente General de ser pertinente la adjudicación de la contratación.

El procedimiento que se seguirá para efectuar esta contratación será el descrito en el numeral 2.1.2., en todo lo que fuera asimilable.

## **2.7. DISPOSICIONES GENERALES**

**2.7.1** En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, además de los reglamentos internos que puede emitir Industrias Guapán S.A. para su correcta aplicación.

**2.7.2** Industrias Guapán S.A. únicamente considerará como proveedores a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas el Registro único de Proveedores, con excepción de los bienes adquiridos en el extranjero, en cuyo caso será aplicable el trámite de autorización de importación emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Handwritten signature and initials, possibly 'AM-S' and 'EYH', located in the bottom right corner of the page.

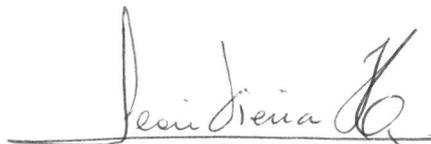
**2.7.3** En caso de que los bienes objeto de la contratación sean de fabricación o distribución exclusiva se podrá realizar la contratación con el proveedor que acredite esta condición.

**ART. 3.- RÉGIMEN LEGAL.-** Las contrataciones no mencionadas en el artículo 2 mantendrán como régimen legal aplicable el contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**ART. 4.- RESPONSABLES.-** Serán responsables de la aplicación de la presente resolución todos los funcionarios de Industrias Guapán S.A.

**ART. 5.-** La presente resolución y todos los procedimientos de adquisición de bienes, servicios (incluyendo los de consultoría) y ejecución de obras, efectuados mediante los procedimientos constantes en este instrumento, se publicarán en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Quito, 22 de agosto de 2011.

  
León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INDUSTRIAS GUAPÁN S.A.** 